



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2019.
- Sesión Extraordinaria, con carácter urgente, del día 29 de marzo de 2019.
- Sesión ordinaria del día 2 de abril de 2019.
- Sesión Extraordinaria, con carácter urgente, del día 3 de abril de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, A FAVOR DE LA EMPRESA RESCATADORES, S.L., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 5 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2017.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2016, punto 3, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1318/2016, de 12 de julio, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido y con efectos desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y documentos contables de retención de crédito (RC), número 12016000015407 e importe de 97.763,73 euros, y número 12016000015409 e importe de 102.207,53 euros, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016 (del 5 de junio al 30 de noviembre)	97.763,73 €
2017 (del 1 de diciembre de 2016 al 4 de junio de 2017)	102.207,53 €
TOTAL:	199.971,26 €

”

2º.- Se ha advertido mediante diligencia del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 19 de febrero de 2019, un error material en la cuantía del acuerdo siendo su importe correcto 197.950,00 €, en lugar de 199.971,26 €, que tiene su corrección, en base a lo dispuesto en ese sentido en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”.

3°.- Con fecha 26 de marzo de 2019 fue fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

4°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2016, por el que se acordó aprobar la prórroga del contrato denominado “Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, en las mismas condiciones que se definían según contrato, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

(...) Primero.- Prorrogar el contrato denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido y con efectos desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La

Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y documentos contables de retención de crédito (RC), número 12016000015407 e importe de 97.763,73 euros, y número 12016000015409 e importe de 102.207,53 euros, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2016 (del 5 de junio al 30 de noviembre)</i>	<i>97.763,73 €</i>
<i>2017 (del 1 de diciembre de 2016 al 4 de junio de 2017)</i>	<i>102.207,53 €</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>199.971,26 €</i>

”

- Debe decir:

“(…) Primero.- Prorrogar el contrato denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido y con efectos desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 197.950,00 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 197.950,00 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2016 hasta el día 4 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y documentos contables de retención de crédito (RC), número 12016000015407 e importe de 97.763,73 euros, y número 12016000015409 e importe de 102.207,53 euros, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<i>TOTAL:</i>	<i>197.950,00 €</i>
---------------	---------------------

”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, en todo su contenido literal.

Tercero.- Detraer de la liquidación del contrato la cantidad indebidamente percibida.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, A FAVOR DE LA EMPRESA RESCATADORES, S.L., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 5 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2018.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con urgente, celebrada el día 2 de junio de 2017, punto 2, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y el preceptivo informe del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017 hasta el día 4 de junio de 2018, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintiséis céntimos (199.971,26€), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017 hasta el día 4 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
-----------	---------

2017 (del 5 de junio al 30 de noviembre)	97.763,73 €
2018 (del 1 de diciembre de 2017 al 4 de junio de 2018)	102.207,53 €
TOTAL:	199.971,26 €

”

2º.- Se ha advertido mediante diligencia del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 19 de febrero de 2019, un error material en la cuantía del acuerdo siendo su importe correcto 197.950,00 €, en lugar de 199.971,26 €, que tiene su corrección, en base a lo dispuesto en ese sentido en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”*.

3º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal con fecha 26 de marzo de 2019.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 2 de junio de 2017, por el que se acordó aprobar la prórroga del contrato de “Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Rescatadores S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017

hasta el día 4 de junio de 2018, en las mismas condiciones que se definían según contrato, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

(...) Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017 hasta el día 4 de junio de 2018, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 199.971,26 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintiséis céntimos (199.971,26€), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017 hasta el día 4 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2017 (del 5 de junio al 30 de noviembre)</i>	<i>97.763,73 €</i>
<i>2018 (del 1 de diciembre de 2017 al 4 de junio de 2018)</i>	<i>102.207,53 €</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>199.971,26 €</i>

”

- Deber decir:

(...) Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de 2017 hasta el día 4 de junio de 2018, en las mismas condiciones que se definían según contrato, por importe total de 197.950,00 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintiséis céntimos (197.950,00€), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral del Municipio, a favor de la empresa Rescatadores, S.L., con CIF B-35710789, para el periodo comprendido desde el día 5 de junio de

2017 hasta el día 4 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

TOTAL:	197.950,00 €
--------	--------------

”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, en todo su contenido literal.

Tercero.- Detraer de la liquidación del contrato la cantidad indebidamente percibida.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de noviembre de 2017, acordó la aprobación del procedimiento para la contratación del servicio de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto que conlleva dicha contratación por importe de 5.225.650,00 €, sin incluir IGIC que asciende a 365.795,50 €.

El citado expediente de licitación tiene previsto la siguiente distribución de anualidades, tal y como establece el apartado 6.4. del PCAP, y cuya previsión de inicio era para el enero de 2018.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de abril de 2017, acordó la aprobación del reajuste presupuestario del servicio de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, considerando que se formalizaría el contrato el 30 de junio 2018 y comenzaría a prestarse el servicio el 1 de julio de 2018 hasta la duración del mismo, con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
Año 2018 (1 julio a 30)	1.088.677,08 €	76.207,40 €	1.164.884,48 €

nov.2018)			
Año 2019 (1 dic.2018 a 30 nov.2019)	2.612.825,00 €	182.897,75 €	2.795.722,75 €
Año 2020 (1 dic.2019 a 30 nov.2020)	1.524.147,92 €	106.690,35 €	1.630.838,27 €
TOTAL	5.225.650,00 €	365.795,50 €	5.591.445,50 €

Asimismo, constan en el expediente documentos contables RC con números de documento 12018000015326 y 12018000015327, por importe total de 1.164.884,48 € y 4.426.561,02 €, respectivamente, conforme al reajuste presupuestario indicado anteriormente, y elevados a definitivo por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 4 de abril de 2018.

3º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de septiembre de 2018, acordó la adjudicación del servicio de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” a la empresa Interjardín, S.L.

4º.- Con fecha 18 de octubre de 2018, se formalizó el contrato citado del servicio entre la empresa Interjardín, S.L., y esta Corporación.

5º.- El Jefe de Sección del Área de Servicios Municipales y Medio, Ingeniero Agrónomo Municipal, responsable del contrato, ha emitido informe de fecha 23 de octubre de 2018, y en el que se propone el siguiente reajuste de presupuestario:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
Año 2018 (19 octubre a 30 nov.2018)	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Año 2019 (1 dic.2018 a 30 nov.2019)	2.612.825,00 €	182.897,75 €	2.795.722,75 €
Año 2020 (1 dic.2019 a 18 oct.2020)	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,10 €
TOTAL	5.225.650,00 €	365.795,50 €	5.591.445,50 €

No alterando el reajuste presupuestario el importe total del contrato ni la

duración del mismo.

Como se aprecia en el expediente, el reajuste que se propone es consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, que inicialmente estaba prevista para el 1 de noviembre de 2018 y ahora iniciado el 18 de octubre de 2018.

6º.- Consta en el expediente documento contable RC complementario de ejercicio futuro para la anualidad de 2020, nº 12018000065727, por importe de 838.716,86 € correspondiente a la diferencia de crédito de la anualidad 2018 que se traspa a la anualidad 2020, con motivo del reajuste presupuestario propuesto

7º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

8º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se dispone que “para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención”. Siendo prestada la misma por Interjardín S.L con fecha 20 de febrero de 2019.

9º.- Con fecha 23 de marzo de 2019 fue fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

11º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” que se indican a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
Año 2018 (19 octubre a 30 nov.2018)	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Año 2019 (1 dic.2018 a 30 nov.2019)	2.612.825,00 €	182.897,75 €	2.795.722,75 €
Año 2020 (1 dic.2019 a 18 oct.2020)	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,10 €
TOTAL	5.225.650,00 €	365.795,50 €	5.591.445,50 €

Todo ello como consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato.

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable ADRC de corriente, nº 12018000072774 al importe total de 326.167,65 € y se aumente el documento contable AD de ejercicio futuro 12018000072781, al importe de 2.469.555,10 € la anualidad 2020, con cargo al RC complementario nº 12018000065727 y a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, SUSCRITO CON LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al contrato de “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., resulta:

1º.- Con fecha 23 de abril de 2015 se suscribe contrato relativo al “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración según la cláusula tercera de cuatro años a contar desde el día siguiente de su formalización. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, respecto de la prestación de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

El precio del citado contrato ascendía a la cantidad 154.000,00 € más IGIC de 10.780,00 €, con el siguiente desglose,

Suministro de licencias	52.300 €+IGIC
Servicio de implantación	57.000 €+ IGIC
Servicio de mantenimiento	44.700 €+IGIC
TOTAL	154.000 € + IGIC

2º.- El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, propone que *“vista la necesidad de contar con la prestación del “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, suscrito el 23 de abril de 2015 y con una duración de cuatro años más dos años de prórroga, se inicie el expediente de prórroga del contrato suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., en las condiciones establecidas en la documentación del contrato con las mismas condiciones pactadas y para el período comprendido entre el 24 de abril de 2019 al 24 de abril de 2021.”*

4º.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, establece en la cláusula 5 de Garantía Técnica, que el adjudicatario deberá garantizar por el plazo de 1 año los productos derivados de este contrato a contar desde la recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas.

Dicha garantía incluirá, además, los servicios descritos en la prescripción “2.4 Mantenimiento y actualización”, los servicios de migración de datos recogidos en el punto 2.2.3, así como la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los algoritmos de generación de los ficheros de intercambio, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

De tal forma que el primer año de puesta en marcha, los conceptos de mantenimiento recogidos en la prescripción “2.4 Mantenimiento y actualización” están dentro del plazo de garantía de 1 año.

El coste de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de 34.622,18 € IGIC incluido, al no proceder la modificación del precio y prorrogarse en las mismas condiciones que el contrato del que trae causa y de conformidad con la oferta presentada y la prescripción técnica 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º.- Consta la conformidad del contratista, de fecha 3 de abril de 2019, mediante la cual manifiesta su aceptación con dicha prórroga del contrato, por un período de duración de dos años desde el 24 de abril de 2019 al 24 de abril de 2021, por un importe total de 32.509,09 € correspondiendo un IGIC de 2.113,09 € haciendo un total de 34.622,18 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

6º.- Consta en el expediente informe del gasto plurianual emitido por el Servicio de Presupuestos, de fecha 3 de abril de 2019, mediante el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual.

7º.- Asimismo consta en el expediente los RC nº 12019000017289 y 12019000017290 y con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 110/93400/22002 correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021, por importe total de 34.622,18 €.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General con fecha 5 de abril de 2019.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Conforme establece el art. 23.2 de la Ley 3/2011 LCSP, *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

9.2.- De conformidad con el art 303.1 TRLCSP, *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”*

9.3.- De conformidad con la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato *“El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) años a contarse desde el día que se estipule en el contrato.*

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, respecto de la prestación de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

Los plazos parciales de entrega se prevén en la prescripción 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

10º.- La Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION LOCAL (SICAL) Y GESTION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”,

suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración de dos años, desde el 24 de abril de 2019 al 24 de abril de 2021, por un importe total de 32.509,09 €, correspondiendo un IGIC de 2.113,09 €, haciendo un total de 34.622,18 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prorrogación a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF A-81608077, por importe de 34.622,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/93400/22002 y a los RC nº 12019000017289 y 12019000017290, y con cargo al siguiente desglose por anualidades:

PERIODO PRORROGA	DE	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
24/04/2019 24/04/2021	AL	32.509,09	2.113,09	34.622,18

ANUALIDAD	PERIODO DE PRORROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2019	Desde 24/04/2019	8.127,27 €	528,27 €	8.655,55 €
2020	Año 2020	16.254,55 €	1.056,55 €	17.311,09 €
2021	Hasta el 24/04/2021	8.127,27 €	528,27 €	8.655,55 €
	TOTAL	32.509,09 €	2.113,09 €	34.622,18 €

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS”, con un presupuesto base de licitación de 378.214,53 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 24.743,01 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

“(…) El Presidente comienza la sesión dando cuenta del informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en virtud del artículo 157 del LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019.

En el citado informe, de fecha 13 de febrero de 2019, se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

“... **Segundo.** - *Vistas las ofertas admitidas, se señala:*

1.- *Todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

2.- *Ninguna proposición está incurso en baja anormal o desproporcionada.*

3.- *Los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 9ª.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:*

1.- CRITERIOS CUALITATIVOS

<p>1.1. Impartición de talleres de carácter psicopedagógico. <i>Se valorará la implementación de los siguientes talleres, sin coste para la Administración:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia.</i> - <i>Un taller anual sobre apego y seguridad emocional.</i> - <i>Un taller anual sobre estrategias de disciplina.</i> - <i>Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje</i> - <i>Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia.</i> <p><i>Los talleres se realizarán en la escuela infantil con una duración mínima de dos horas cada uno y se impartirán por profesionales debidamente cualificados.</i> <i>El ponente designado para su impartición, el programa y la fecha de realización, deberá ser comunicada por la empresa al responsable del contrato para su aprobación.</i></p>	<p><i>Hasta 25 puntos</i></p> <p style="text-align: right;"><i>5 puntos</i></p>
<p>1.2. Impartición de talleres relacionados con la salud infantil. <i>Se valorará la implementación de los siguientes talleres, sin coste para la Administración:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Un taller anual de prevención de la obesidad infantil.</i> - <i>Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil.</i> - <i>Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios</i> <p><i>Los talleres se realizarán en la escuela infantil con una duración mínima de dos horas cada uno y se impartirán por profesionales debidamente cualificados.</i> <i>El ponente designado para su impartición, el programa y la fecha de realización, deberá ser comunicada por la empresa al responsable del contrato para su aprobación.</i></p>	<p><i>Hasta 15 puntos</i></p> <p style="text-align: right;"><i>5 puntos</i></p> <p style="text-align: right;"><i>5 puntos</i></p> <p style="text-align: right;"><i>5 puntos</i></p>
<p>1.3. Iniciación al inglés. <i>Se valorará la implementación de la iniciación al inglés, sin coste para la Administración, mediante la impartición de una hora semanal del idioma para menores de 2 a 3 años por profesional debidamente cualificado, lo que se</i></p>	<p><i>11 puntos</i></p>

acreditará ante el servicio gestor con carácter previo al comienzo de la actividad.	
---	--

2.- CRITERIOS ECONÓMICOS

2.1. Menor precio unitario menor/mes.	Hasta 25 puntos
2.2. Adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento Se valorará la oferta de adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento realizada en términos económicos hasta un máximo de 1.500,00€ anuales, correspondiendo al Servicio Gestor la determinación última de los bienes a incorporar a la ejecución del contrato. Todo ello sin coste para la Administración.	Hasta 24 puntos

9.5.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa (criterio 2.1) o proporción directa (criterios 1.1, 1.2, 1.3 y 2.2) con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Tercero.- Las proposiciones de los licitadores en relación con los criterios económicos (2.1 y 2.2), obtienen la siguiente puntuación:

2.1- Menor precio unitario menor/mes.

Empresas	Precio unitario ofertado (IGIC no incluido)	Puntuación
KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A	338,32€	25,00
ANA NAYA GARCÍA, S.L.	368,00€	22,98

<i>OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L</i>	<i>342,23€</i>	<i>24,71</i>
<i>ANA ESTHER GARCÍA BRITO</i>	<i>358,30€</i>	<i>23,61</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>348,58€</i>	<i>24,26</i>
<i>KOROIBOS, S.L. N.E</i>	<i>369,00€</i>	<i>22,92</i>

2.2- Adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento.

<i>Empresas</i>	<i>Adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento.</i>	<i>Puntuación</i>
<i>KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A</i>	<i>1.500,00€</i>	<i>24 puntos</i>
<i>ANA NAYA GARCÍA, S.L.</i>	<i>1.500,00€</i>	<i>24 puntos</i>
<i>OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L</i>	<i>NO OFERTA</i>	<i>0 puntos</i>
<i>ANA ESTHER GARCÍA BRITO</i>	<i>1.500,00€</i>	<i>24 puntos</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>1.500,00€</i>	<i>24 puntos</i>
<i>KOROIBOS, S.L. N.E</i>	<i>1.500,00€</i>	<i>24 puntos</i>

Cuarto.- Las proposiciones de las empresas licitadoras admitidas en relación a los criterios cualitativos:

1.1 Impartición de talleres de carácter psicopedagógico.

<i>Empresas</i>	<i>1.1 Impartición de talleres de carácter psicopedagógico,</i>	<i>Puntuación</i>
<i>KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia.</i> - <i>Un taller anual sobre apego y seguridad emocional.</i> - <i>Un taller anual sobre estrategias de disciplina.</i> - <i>Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje</i> - <i>Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i>

<i>ANA NAYA GARCÍA, S.L.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia.</i> - <i>Un taller anual sobre apego y seguridad emocional.</i> - <i>Un taller anual sobre estrategias de disciplina.</i> - <i>Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje</i> - <i>Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i> <i>5 puntos</i>
<i>OSVENTOS INNOVACIÓN EN</i>	- <i>Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia. NO OFERTA.</i>	<i>0 puntos</i>

SERVIZOS, S.L	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual sobre apego y seguridad emocional. NO OFERTA - Un taller anual sobre estrategias de disciplina. NO OFERTA. - Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje. NO OFERTA. - Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia. NO OFERTA. 	<p>0 puntos</p> <p>0 puntos</p> <p>0 puntos</p> <p>0 puntos</p>
ANA ESTHER GARCÍA BRITO	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia. - Un taller anual sobre apego y seguridad emocional. - Un taller anual sobre estrategias de disciplina. - Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje - Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia. 	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>
ARASTI BARCA M.A., S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia. - Un taller anual sobre apego y seguridad emocional. - Un taller anual sobre estrategias de disciplina. - Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje - Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia. 	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>
KOROIBOS, S.L. N.E	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual sobre desarrollo evolutivo a la infancia. - Un taller anual sobre apego y seguridad emocional. - Un taller anual sobre estrategias de disciplina. - Un taller anual de detección de señales de trastornos del aprendizaje - Un taller sobre orientación sobre la convivencia en familia. 	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>

1.2 Impartición de talleres relacionados con la salud infantil.

Empresas	1.2 Impartición de talleres relacionados con la salud infantil,	Puntuación
KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual de prevención de la obesidad infantil. - Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil. - Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios 	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>
ANA NAYA GARCÍA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Un taller anual de prevención de la obesidad infantil. - Un taller anual sobre vacunación y repercusión 	<p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>

	<i>en la salud infantil.</i> <i>- Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios</i>	<i>5 puntos</i>
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L	<i>- Un taller anual de prevención de la obesidad infantil. NO OFERTA.</i>	<i>0 puntos</i>
	<i>- Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil. NO OFERTA.</i>	<i>0 puntos</i>
	<i>- Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios. NO OFERTA.</i>	<i>0 puntos</i>

ANA ESTHER GARCÍA BRITO	<i>- Un taller anual de prevención de la obesidad infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios</i>	<i>5 puntos</i>
ARASTI BARCA M.A., S.L.	<i>- Un taller anual de prevención de la obesidad infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios</i>	<i>5 puntos</i>
KOROIBOS, S.L. N.E	<i>- Un taller anual de prevención de la obesidad infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual sobre vacunación y repercusión en la salud infantil.</i>	<i>5 puntos</i>
	<i>- Un taller anual de formación básica de asistencia en primeros auxilios</i>	<i>5 puntos</i>

1.3 Iniciación al inglés.

Empresas	1.3 Iniciación al inglés.	Puntuación
KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A	<i>SI</i>	<i>11</i>
ANA NAYA GARCÍA, S.L.	<i>SI</i>	<i>11</i>
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L	<i>NO OFERTA</i>	<i>0</i>
ANA ESTHER GARCÍA BRITO	<i>SI</i>	<i>11</i>
ARASTI BARCA M.A., S.L.	<i>SI</i>	<i>11</i>
KOROIBOS, S.L. N.E	<i>SI</i>	<i>11</i>

Quinto.- Valoradas todas las proposiciones presentadas según la ponderación prevista en los Pliegos, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas, por orden decreciente, son las siguientes:

Empresas	1	2	Total Puntos
	<i>1</i>	<i>2</i>	
	<i>1</i>	<i>2</i>	

1
1

2
2

				<i>económicos</i>		
	<i>1.1</i>	<i>1.2</i>	<i>1.3</i>	<i>2.1</i>	<i>2.2</i>	
<i>KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A</i>	<i>21</i>	<i>15</i>	<i>11</i>	<i>25,00</i>	<i>24</i>	<i>100</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>25</i>	<i>15</i>	<i>11</i>	<i>24,26</i>	<i>24</i>	<i>99,26</i>
<i>ANA ESTHER GARCÍA BRITO</i>	<i>25</i>	<i>15</i>	<i>11</i>	<i>23,61</i>	<i>24</i>	<i>98,61</i>
<i>ANA NAYA GARCÍA, S.L.</i>	<i>25</i>	<i>15</i>	<i>11</i>	<i>22,98</i>	<i>24</i>	<i>97,98</i>
<i>KOROIBOS, S.L. N.E</i>	<i>25</i>	<i>15</i>	<i>11</i>	<i>22,92</i>	<i>24</i>	<i>97,92</i>
<i>OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>24,71</i>	<i>0</i>	<i>24,71</i>

Por todo lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, al ser la mejor oferta....”

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1º.- KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A
2º.- ARASTI BARCA M.A., S.L.
3º.- ANA ESTHER GARCÍA BRITO
4º.- ANA NAYA GARCÍA, S.L.
5º.- KOROIBOS, S.L. N.E
6º.- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 13 de febrero de 2019, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con CIF A-87045423, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS”, por el precio unitario menor/mes de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (338,32 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar la

Administración que asciende a VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21,99 €) de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (360,31 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (316.667,52 €), sin incluir IGIC, que asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.583,39 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser determinada considerando proporcionalmente la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro escolar y de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 9.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

2º.- Cursado requerimiento a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, ésta aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 15.833,38 euros.

3º.- Constan en el expediente los documentos contables (RC) de presupuesto corriente y futuros, con números de documento 12019000012960 y 12019000012980 respectivamente.

4º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal el día 19 de marzo, se devuelve el día 2 de abril informado favorablemente, condicionado a que se cuantifiquen las anualidades en las que se distribuye la adjudicación según los cálculos realizados por la citada dependencia.

5º.- El Servicio de Contratación, con fecha 4 de abril emite informe al respecto y da traslado nuevamente del expediente a la Intervención, al haberlo así requerido en su informe de 29 de marzo, una vez introducida la distribución de anualidades exigida. Dicha dependencia lo devuelve el 5 de abril fiscalizando favorablemente el mismo.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con NIF A-87045423, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS”, por el precio unitario menor/mes de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (338,32 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21,99 €), de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (360,31 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (316.667,52 €), sin incluir IGIC, que asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.583,40 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, se corresponde con el siguiente detalle:

2019 (1 de dic. 2018 a 30 nov. 2019)	158.333,76 €	IGIC: 10.291,70 €	168.625,46 €
2020 (1 de dic. 2019 a 30 de	158.333,76	IGIC: 10.291,70 €	168.625,46 €

nov. 2020)	€		
	316.667,52 €	IGIC: 20.583,40 €	337.250,92 €

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro escolar y de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 9.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA DECLARAR LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA OBRA A REALIZAR EN C/ JOSEFINA LA RASTROJA, EN SAN DIEGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de abril de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en la zona de San Diego, en concreto, en la Calle Josefina La Rastroja, y teniendo en cuenta que;

Consta en el expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 5 de abril del corriente año en el que señala entre otras cosas que girada visita se comprueba que el muro de contención que sirve de límite entre la mencionada calle y una huerta a un nivel inferior, está cediendo progresivamente ante la presión del terreno contenido. Además el debilitamiento del terreno se está aproximando al edificio de viviendas que se encuentra en el otro margen de la calle, con el consiguiente peligro para su cimentación.

Ante esta circunstancia, es necesario la inmediata demolición de aproximadamente 20 metro lineales del muro de contención existente y la reconstrucción del mismo, devolviendo la seguridad y estabilidad a la vía, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, de conformidad con el Art 120.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro

o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Se estima el coste de los trabajos en 75.000,00 € IGIC incluido. Y se propone que dichos trabajos los realice la empresa PROMOCIONES REJANERO S.L.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de la obra a realizar en la zona de San Diego, en concreto, en la Calle Josefina La Rastroja. Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad PROMOCIONES REJANERO S.L con C.I.F B 38239414.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 75.000,00 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.